



INFORME DE AUSTERIDAD
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALDAS
OFICINA DE CONTROL INTERNO
Primer Trimestre
Enero a Marzo de 2020

Introducción

El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el Estado Colombiano. Por lo anterior la Oficina de Control Interno presenta el informe de “*Austeridad y Eficiencia del Gasto Público*” correspondiente al primer trimestre de 2020. Adicionalmente, se va a realizar la comparación de la vigencia 2020 con respecto al 2019 correspondiente a ese periodo específico, el cual muestra un análisis sobre la evolución de los gastos sometidos a la política de austeridad.

Además, se pretende informar sobre el comportamiento de aquellos gastos que tienen principal influencia en la ejecución del presupuesto de gastos de la Administración Municipal.

Marco Legal

Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012

Artículo 1. El artículo 22 del decreto 1737 de 1998, quedará así:

"ARTICULO 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Resaltado fuera de texto.

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al Jefe del organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Resaltado fuera de texto.

El informe de austeridad que presenten los jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.

El informe se realiza fundamentado en los rubros presupuestales 1 y 2, los cuales hacen referencia solamente a los gastos de funcionamiento de la Administración Municipal.

Objetivo General.

Rendir informe trimestral de Austeridad en el Gasto Público, referente a los gastos ejecutados por



la Administración Municipal, durante el primer trimestre de la vigencia fiscal 2020, atinente a la componente de funcionamiento.

Metodología

Para la captura de la información y su posterior análisis, se solicitó a la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal de Caldas, la información correspondiente a la gestión en materia de Austeridad en el Gasto de los meses enero, febrero y marzo del año 2020, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- Servicios Planta de Personal
- Personal Indirecto.
- Viáticos y Gastos de Transporte
- Pago de Horas Extras
- Combustible y Lubricantes
- Mantenimiento
- Energía
- Gas
- Acueducto y Alcantarillado
- Teléfonos Celulares
- Telefonía Fija

Políticas Adoptadas por la Administración Municipal

La Administración Municipal de Caldas, mediante Decreto Municipal 0256 del 30 de noviembre del 2012, da pautas para que cada una de las dependencias siga los lineamientos establecidos en el mismo el cual señala lo siguiente:

“Por medio del cual se expiden medidas de Austeridad en el Gasto Público y se fijan medidas de Eficiencia en la presentación del servicio público.

Que la racionalización del gasto público en el Municipio de CALDAS necesita establecer oportunamente las normas que conduzcan a la utilización eficiente y eficaz de los recursos públicos municipales por parte de todos sus servidores, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley 617 de 2000.

Que a pesar de la naturaleza diferente en las funciones de las distintas dependencias, con el fin de hacer más efectiva la aplicabilidad de las medidas mencionadas, se hace necesario que dentro del marco de política de austeridad cada una de ellas aplique la filosofía de reducción del gasto, dentro de los lineamientos de política presupuestal y manejo racional de los recursos del Tesoro Público Municipal.

Que se requiere expedir una disposición que establezca la obligación por parte de la entidad de adoptar medidas de austeridad acordes a la naturaleza jurídica y objeto de las mismas, de conformidad con sus particularidades administrativas y operativas.

Mediante Decreto 0090 del 4 de junio de 2015, se modifica parcialmente el Decreto 0163 de 2014 en su artículo 5:

ARTICULO QUINTO: Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos (2) años, por necesidades

del servicio mediante, resolución motivada. Si se presenta interrupción justificada en el goce de las vacaciones el empleado no pierde el derecho a disfrutarlas en su totalidad.

Los empleados públicos que salgan a disfrutar de sus vacaciones tienen derecho al pago inmediato y anticipado de ellas. Cuando un empleado público o trabajador oficial sea retirado del servicio sin haber hecho uso de sus vacaciones, tiene derecho al pago de ellas en dinero, y se tendrá como base de la compensación el último salario devengado. Tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio.”

A continuación, se hace una descripción de los gastos de funcionamiento para el primer trimestre de 2020:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
Servicios Planta de Personal	585.016.352	547.845.346	518.521.528	1.651.383.226
Personal Indirecto	22.830.250	130.172.828	148.803.353	301.806.431
Publicaciones	-	-	-	0
Viáticos y Gastos de Transporte	-	3.359.413	-	3.359.413
Pago de Horas Extras	10.579.063	9.111.681	8.816.583	28.507.327
Combustible y Lubricantes	-	-	315.871	315.871
Energía	13.593.449	14.040.913	15.412.677	43.047.039
Gas	1.133.689	1.230.879	566.165	2.930.733
Acueducto y Alcantarillado	10.136.306	3.117.032	12.024.553	25.277.891
Teléfonos Celulares	-	-	-	0
Telefonía Fija	15.855.960	16.508.286	16.850.395	49.214.641
Mantenimiento	-	-	-	0
Total General	659.145.069	725.386.378	721.311.125	2.105.842.572

Con arreglo a la tabla anterior, la entidad acumuló pagos por gastos de funcionamiento para el primer trimestre por valor de **\$2.105.842.572**.

COMPARATIVO PRIMER TRIMESTRE 2019 – 2020

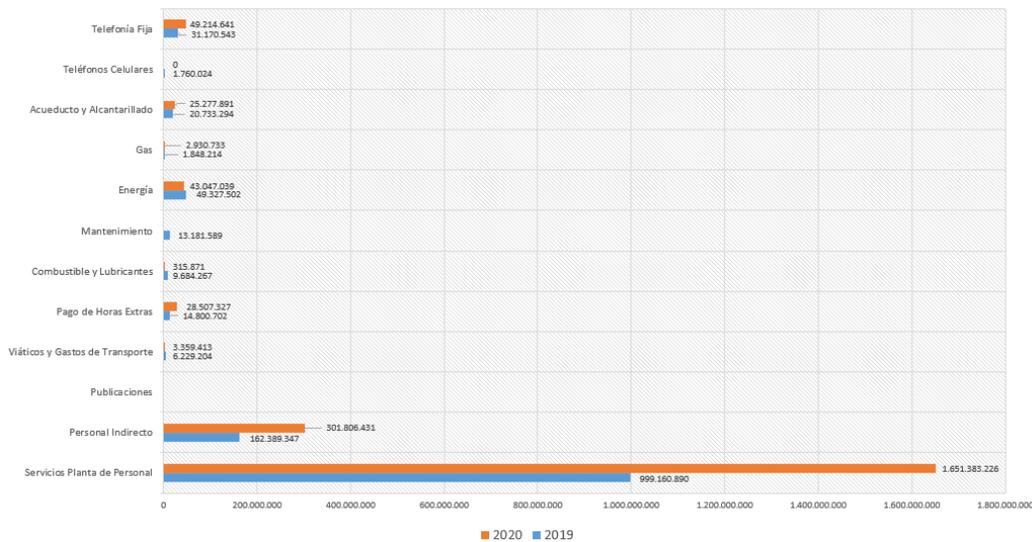
Comparando los gastos de funcionamiento del primer trimestre de 2019 con respecto a las cifras reportadas para idéntico periodo de 2020, se puede evidenciar que los pagos sufrieron un aumento significativo del 60,72% respecto a la vigencia *sub examine*, tal y como se muestra a continuación:

CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE ENERO - FEBRERO - MARZO		VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	
	2019	2020			
Servicios Planta de Personal	999.160.890	1.651.383.226	652.222.336	65,28%	↑
Personal Indirecto	162.389.347	301.806.431	139.417.084	85,85%	↑
Publicaciones			0		
Viáticos y Gastos de Transporte	6.229.204	3.359.413	-2.869.791	-46,07%	↓
Pago de Horas Extras	14.800.702	28.507.327	13.706.625	92,61%	↑
Combustible y Lubricantes	9.684.267	315.871	-9.368.396	-96,74%	↓
Mantenimiento	13.181.589		-13.181.589	-100,00%	↓
Energía	49.327.502	43.047.039	-6.280.463	-12,73%	↓
Gas	1.848.214	2.930.733	1.082.519	58,57%	↑
Acueducto y Alcantarillado	20.733.294	25.277.891	4.544.597	21,92%	↑
Teléfonos Celulares	1.760.024	0	-1.760.024	-100,00%	↓
Telefonía Fija	31.170.543	49.214.641	18.044.098	57,89%	↑
TOTAL	1.310.285.576	2.105.842.572	795.556.996	60,72%	↑

Desarrollo propio.

En líneas posteriores se desagregan cada uno de los rubros antes descritos.

GRAFICA GASTOS PRIMER TRIMESTRE 2019 - 2020



Desarrollo propio

Del cuadro comparativo precedente, se concluye que las **disminuciones más representativas** en comparación con el periodo inmediatamente anterior se dieron en los conceptos de pago de:

Mantenimiento	100,00%
Teléfonos Celulares	100,00%
Combustible y Lubricantes	96,74%
Viáticos y Gastos de Transporte	46,07%

Adicionalmente, los **aumentos más significativos** se presentaron en los conceptos de:

Pago de Horas Extras	92,61%
Personal Indirecto	85,85%
Servicios Planta de Personal	65,28%
Gas	58,57%
Telefonía Fija	57,89%

A continuación, se muestra el análisis por conceptos:

GASTOS DE PERSONAL, SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS, HORAS EXTRAS

CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE		VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	
	2019	2020			
Servicios Planta de Personal	999.160.890	1.651.383.226	652.222.336	65,28%	↑
Personal Indirecto	162.389.347	301.806.431	139.417.084	85,85%	↑
Pago de Horas Extras	14.800.702	28.507.327	13.706.625	92,61%	↑

Desarrollo propio

Servicios planta de personal: Este concepto presentó un aumento del 65,28%, representado en un valor por \$1.651.383.226 comparado con el primer trimestre de la vigencia anterior (2019).

Personal Indirecto: Se evidencia un aumento del 85,85% en un valor de \$301.806.431 comparado con el primer trimestre de la vigencia anterior.

Horas extras: Este ítem en comparación con el primer trimestre del año anterior aumento considerablemente en un 92,61%, lo que cuantitativamente representa un valor de \$13.706.625; los funcionarios que hacen uso de este componente, son los agentes de tránsito, celadores y conductor del Alcalde.

La entidad debe tener en cuenta, lo estatuido por el artículo cuarto del Decreto 0256 de 2012:

ARTÍCULO CUARTO: Las horas extras, dominicales y festivos, deberán autorizarse por el representante legal de la entidad, previa solicitud de los Secretarios de Despacho, o quien haga sus veces. Solamente se reconocerán y pagarán a los funcionarios que pertenezcan a los niveles operativo, administrativo y técnico y se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Por lo anterior, se debe tener mucho cuidado de incurrir en conductas que afecten la austeridad en el gasto de la administración municipal por este concepto.

ENERGIA, GAS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SERVICIO DE TELÉFONIA CELULAR Y FIJA

CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE		VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	
	2019	2020			
Energía	49.327.502	43.047.039	-6.280.463	-12,73%	↓
Gas	1.848.214	2.930.733	1.082.519	58,57%	↑
Acueducto y Alcantarillado	20.733.294	25.277.891	4.544.597	21,92%	↑
Teléfonos Celulares	1.760.024	0	-1.760.024	-100,00%	↓
Telefonía Fija	31.170.543	49.214.641	18.044.098	57,89%	↑

Desarrollo propio

Para el concepto de: Teléfonos Celulares, se presentó una disminución significativa del 100%, lo que indica que hubo un ahorro de pagos por este concepto, por la desactivación de las líneas a los directivos.

Energía presentó una disminución entre los dos trimestres del 12,73%, lo que indica que hubo un ahorro de pagos por estos conceptos.

Telefonía fija, Gas, Acueducto y Alcantarillado presentaron un aumento del 57,89%, 58,57% y 21,92% respectivamente, comparado con el primer trimestre de la vigencia anterior 2019.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MANTENIMIENTO

CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE		VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	
	2019	2020			
Combustible y Lubricantes	9.684.267	315.871	-9.368.396	-96,74%	↓
Mantenimiento	13.181.589		-13.181.589	-100,00%	↓

Desarrollo propio

Combustible y Lubricantes y Mantenimiento presentaron una disminución considerable del 96,74% y 100% respectivamente, comparado con el primer trimestre de la vigencia anterior (2019).

VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE

CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE		VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	
	2019	2020			
Viáticos y Gastos de Transporte	6.229.204	3.359.413	-2.869.791	-46,07%	↓

Desarrollo propio

Este concepto presentó una disminución del 46,07%, comparado con el primer Trimestre de la vigencia anterior (2019).

PUBLICACIONES

CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE		VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
	2019	2020		
Publicaciones	0	0	0	

En el ítem de publicaciones, se puede evidenciar que no se presentaron gastos por ese concepto.

Es importante traer lo regulado a este respecto por la norma “Decreto 0256 de 2012”: cuyo tenor literal, resulta pertinente citar y establece:

Publicidad, Publicaciones Y Papelería

Artículo DECIMO SEXTO: Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley.

En ningún caso se podrá a nombre del municipio o de cualquiera de sus entidades, patrocinar, contratar o realizar directamente la edición: impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.

Está prohibida la utilización de recursos públicos para la impresión, suministro de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluye de esta restricción la Alcaldesa Municipal.

RECOMENDACIONES

Se retoman de nuevo las recomendaciones que se han expresado en anteriores informes:

- La Oficina de Control Interno invita a la Alta Dirección a tomar medidas correctivas que permitan un mayor control de los Gastos de la Administración Municipal de Caldas de acuerdo con lo establecido Decreto 0256¹ de 2012 de la Administración de Caldas (*“Por medio de la cual se expiden medidas de austeridad en el gasto público y se fijan medidas de eficiencia en la prestación del servicio público”*).
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo en sus Artículos 167, el cual se refiere a la *Distribución de las horas de trabajo* y los Artículos 168 (Tasas y liquidación de recargos) y 179 (Trabajo dominical y festivo).
- Como regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y no podrán ser compensadas en dinero, salvo retiro del funcionario. El funcionario encargado de otorgar las vacaciones debe reconocerlas de oficio si no le son solicitadas dentro del término prudencial una vez que se causen.

Aunque el Código Sustantivo del Trabajo permite, según el artículo 190 acumular vacaciones, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

ARTICULO 190. Acumulación

"1. En todo caso, el trabajador gozará anualmente, por lo menos, por lo menos, de seis (6) días hábiles continuos de vacaciones, los que no son acumulables.

"2. Las partes pueden convenir en acumular los días restantes de vacaciones hasta por dos años.

"3. La acumulación puede ser hasta por cuatro (4) años, cuando se trate de trabajadores técnicos, especializados, de confianza, de manejo o de extranjeros que presten sus servicios en lugares distintos a los de la residencia de sus familiares.

"4. Si el trabajador goza únicamente de seis (6) días de vacaciones en un año, se presume que acumula los días restantes de vacaciones a los posteriores., en los términos del presente artículo.

Es importante advertir que las vacaciones si no son disfrutadas, prescriben a los cuatro (4) años, tal y como lo consigna el Decreto 1045 de 1978:

*Artículo 23º.- De la prescripción. Cuando sin existir aplazamiento no se hiciera uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero **prescribe en cuatro años**, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas en este decreto*

- De acuerdo con Decreto Municipal # 0256 de 2012, Artículo décimo tercero y en la Directiva Presidencial 09 de noviembre de 2018, numeral 15 y 16 se tiene:

¹ <https://www.caldasantioquia.gov.co/uploads/entidad/normatividad/1e138-decreto-200256-20noviembre-2030-20de-2020127.pdf>

1.5 Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público",

1.6 Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad.

- Se trae a este informe la Directiva Presidencial 09 de noviembre de 2018, numeral 9 en su título **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:**

9.1 Implementar sistemas de reciclaje de aguas y consumo mínimo de agua e instalación de ahorradores.

9.2 Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.

9.3 Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.

9.4 Implementar políticas de reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.

9.5 Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.

Atenta a sus inquietudes y comentarios.

ORIGINAL FIRMADO

Nancy Estella García Ospina
Jefe de Oficina de Control Interno